



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Petición de Herencia
Demandantes	Sticks Antonio Barrantes Godoy y otro
Demandados	José Manuel Barrantes Masmela y otros
Radicado	No. 25 307 3184 001 <b>2020-00173</b>
Providencia	Auto sustanciación #750
Decisión	Fija fecha

Vencido el término de traslado correspondiente a los señores JULIO CESAR BARRANTES MASMELA, LUZ STELA BARRANTES MASMELA y CARLOS BARRANTES MASMELA, quienes, dentro del término de traslado correspondiente, contestan la demanda; en consecuencia, se tiene por contestada la demanda.

Sería el caso de reconocer personería jurídica, pero se tiene que la misma se efectuó en el numeral sexto del auto del 23 de febrero de 2022, se hace claridad que el abogado que actúa en representación, es la doctora LIDA MORELIA CALDERON RODRIGUEZ.

De las excepciones de fondo y previas planteadas por los demandados, se tiene que la parte dio el traslado correspondiente conforme a lo establecido el párrafo del numeral 9 de la Ley 2213 de 2022, por lo cual el Despacho prescinde de darlo.

Una vez en firme el presente proveído, ingrese nuevamente para proceder a resolver las excepciones previas previamente planteadas.

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA GICELA REYES CASTRO**

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b534cb0a0beb9f595bcdf88a77cee18729d4f227edcb62bba0178053efab4c6**

Documento generado en 06/12/2022 06:24:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**